



ASOCIACIÓN DE BANCOS COMERICALES DE LA REPÚBLICA DOMINICANA, INC. (ABA)

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

Santo Domingo, D.N.
13 julio de 2015

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

En la primera columna se presenta la 8va. Resolución de la Junta Monetaria del 25 de junio del 2015 sometida a consulta pública, en donde aparecen tachados en rojo, si procede por eliminación alguna letra, párrafo o parte; aspectos de este Proyecto sobre las cuales ABA tiene observaciones y presentó sus sugerencias de modificación el 6 de julio del 2015.

En la segunda columna se presentan las modificaciones propuestas por ABA al texto de la Resolución que modifica el Reglamento de Evaluación de Activos (REA) en los Artículos 16, 31, 32 y 55; dichos cambios están indicados en color rojo y subrayado, si procede por extensión o modificación.

En la tercera columna se presentan las razones que sustentan las observaciones y modificaciones propuestas por ABA a la Resolución que han sido señaladas en la primera y segunda columna.

En la cuarta columna se presenta la Resolución definitiva aprobada por la Junta Monetaria mediante su Primera Resolución de fecha 9 de julio 2015, que modificó los Artículos 16, 31, 32 y 55 y agregó varias definiciones en el Artículo 4 del REA. En esta columna especificamos si la Resolución acoge o no las sugerencias y propuestas hechas por ABA.

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

8va Resolución de JM del 25 de junio 2015 que propone modificar los Artículos 16, 31, 32 y 55 del REA	Propuesta de ABA	Observaciones de ABA	1era Resolución de JM del 9 de Julio 2015 que modifica definitivamente los Artículos 4, 16, 31, 32 y 55 del REA.
Por tanto, la Junta Monetaria			Por tanto, la Junta Monetaria
RESUELVE:			RESUELVE:
1. Autorizar la publicación para fines de consulta pública de los sectores interesados, de las modificaciones propuestas a los Artículos 16, 31, 32 y 55 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado, mediante la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de diciembre del 2004, para que se lean de la manera siguiente:			1. Aprobar la versión definitiva de las propuestas de modificaciones a los Artículos 4, 16, 31, 32 y 55 del Reglamento de Evaluación de Activos aprobado mediante la Primera Resolución adoptada por la Junta Monetaria en fecha 29 de diciembre del 2004, para que se lean de la manera siguiente:
			Artículo 4.
			establecido en el acto constitutivo; aa) Fideicomisos de fuente de pago: Son aquellos que se constituyen mediante la transferencia al patrimonio fideicomitido de un flujo futuro de recursos que asegure el ingreso de efectivo en forma periódica al fideicomiso, con los cuales se harán las reservas necesarias para atender el pago de las obligaciones financieras al acreedor, al que le han sido

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

			cedidos todos los derechos y han sido designados beneficiarios del Fideicomiso; y,
			ab) Certificado de Garantía Fiduciaria: Es la constancia de ser beneficiario de un fideicomiso de garantía cuyo subyacente sea un activo que cumpla con las características del Artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Activos (REA).
<p>Artículo 16. Las garantías que un deudor otorgue para el resguardo de sus operaciones, deberán estar constituidas por bienes muebles o inmuebles, así como los títulos valores públicos, valores emitidos por entidades financieras, fideicomisos en garantías, certificados de garantía fiduciaria, fideicomisos de fuente de pago, y cartas de crédito stand-by que cumplan con los siguientes requisitos:</p>	<p>Artículo 16. Las garantías que un deudor otorgue para el resguardo de sus operaciones, deberán estar constituidas por bienes muebles o inmuebles, así como <u>por</u> títulos valores públicos, valores emitidos por entidades financieras, certificados de garantías fiduciarias <u>y en ocasión de</u> fideicomisos <u>de</u> garantías, <u>(siendo la EIF acreedora designada como beneficiaria)</u>, fideicomisos de fuente de pago y <u>garantía, derechos fiduciarios, cuotas de fondos de inversión cerrados o abiertos, así como avales, fianzas</u> y cartas de crédito stand-by que cumplan con los siguientes requisitos:</p>	<p>Los certificados de garantía constituyen la constancia de los derechos que tienen los acreedores sobre los bienes que se encuentran en el patrimonio de un fideicomiso en garantía. Los fideicomisos de fuente de pago son un tipo de fideicomiso que puede servir de garantía frente a una acreencia. Se incluyen Los derechos fiduciarios, para mantener la concordancia con el artículo 31 del Reglamento, que en su cuadro sobre garantías fiduciarias, incluye los Certificados de Participación Fiduciaria.</p>	<p>Artículo 16. Las garantías que un deudor otorgue para el resguardo de sus operaciones, deberán estar constituidas por bienes muebles o inmuebles, así como por títulos valores públicos, valores emitidos por entidades financieras, fideicomisos en garantías, valores de fideicomisos, certificados de garantía fiduciaria, fideicomisos de fuente de pago, y cartas de crédito stand-by que cumplan con los siguientes requisitos:</p> <p>No acogida</p>

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		<p>Los derechos fiduciarios, entendidos estos como el conjunto de derechos intangibles que adquiere un beneficiario o fideicomisario, que representa el valor del patrimonio fideicomitado y otorga el derecho a que el fiduciario les transfiera los activos o el resultado de su administración, de conformidad con lo establecido en el contrato constitutivo del fideicomiso; dado que por su contenido de carácter económico, podrían servir para garantizar una acreencia, en atención a que cumplen con los postulados del artículo 17 del REA.</p> <p>Es preciso definir en el REA y mediante Instructivo de Aplicación, las condiciones y características legales del documento que constituirá el denominado Certificado de Garantía Fiduciaria, pues se está estableciendo una nueva garantía no</p>	
--	--	---	--

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		<p>prevista en el Código Civil cuyas reglas deben ser iguales para todas las entidades que la utilicen; indicar si será acto bajo firma privada, acto auténtico, quienes deberán firmar la misma. Igualmente, es preciso que se establezca la forma de ejecución de esa Garantía Fiduciaria, pues esto implicará que no se seguirá el proceso actual de ejecución inmobiliaria y podría tener conflicto en los tribunales la aplicación de la misma, por la posibilidad de interpretarse como un pacto comisorio en perjuicio del propietario del inmueble. La Ley 189-11 si hace referencia a los fideicomisos en garantía pero no al Certificado de Garantía Fiduciaria.</p> <p>Así como se agrega el fideicomiso, recomendamos agregar las cuotas de los fondos de inversión abiertos o cerrados.</p>	
--	--	--	--

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

a. Que se trate de cartas de crédito irrevocables y pagaderas a su sola presentación;			a. Que se trate de cartas de crédito irrevocables y pagaderas a su sola presentación;
b. Que el banco emisor se encuentre clasificado por una calificación de grado de inversión A o superior, otorgada por una calificadora aceptada por la Superintendencia de Bancos;	b. Que el banco emisor se encuentre clasificado por una calificación de grado de inversión BBB o superior, otorgada por una calificadora aceptada por la Superintendencia de Bancos;	La clasificación BBB es grado de inversión en general.	b. Que el banco emisor se encuentre clasificado con una calificación de grado de inversión A o superior, otorgada por una calificadora aceptada por la Superintendencia de Bancos; No acogida
c. Que el banco emisor se encuentre sometido a supervisión en base consolidada;			c. Que el banco emisor se encuentre sometido a supervisión en base consolidada;
d. Que el banco emisor no sea vinculado o coligado a la entidad de intermediación local. Las sucursales de bancos extranjeros que operen en el país no se incluyen dentro de esta calificación, y			d. Que el banco emisor no sea vinculado o coligado a la entidad de intermediación local. Las sucursales de bancos extranjeros que operen en el país no se incluyen dentro de esta calificación, y
e. Que se haya verificado la autenticidad del documento. En estos casos, deberá demostrarse la suficiencia de dichas garantías para cubrir el capital y los rendimientos por cobrar de cada obligación.		Se deberá incluir en instructivo que condiciones y características deberá cumplir la documentación a presentar para ser considerado válida las nuevas garantías incorporadas.	e. Que se haya verificado la autenticidad del documento. En estos casos, deberá demostrarse la suficiencia de dichas garantías para cubrir el capital y los

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		Quiénes deben firmar dichos documentos. Y como se manejaría el proceso de ejecución.	rendimientos por cobrar de cada obligación. Acogida, pues al final de esta Resolución se establece que la SB deberá hacer el Instructivo.
	<p><u>Párrafo I. En el caso de garantías relacionadas a la materia fiduciaria, las mismas para ser admisibles deberán cumplir los siguientes requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <u>Que el fideicomiso sea irrevocable mientras exista la obligación.</u> 2. <u>Que la fiduciaria haya sido previamente aprobada por la Superintendencia de Bancos para ofrecer servicios fiduciarios a las Instituciones de Intermediación Financiera.</u> 3. <u>Los fondos de inversión abiertos o cerrados deberán ser con calificación de grado de inversión.</u> 	<p>Dado que la Ley 189-11 permite que sociedades anónimas constituidas con objeto exclusivo puedan fungir como fiduciarias, obteniendo la acreditación de la DGII pero si necesidad de sujetarse a la supervisión de otra entidad, es importante establecer ciertos requisitos de admisibilidad en función de las fiduciarias y ciertas disposiciones de los fideicomisos y fondos de inversión.</p> <p>Incorporar la calificación requerida para los fondos de inversión abiertos o cerrados.</p>	No acogida
Artículo 31. Las garantías admisibles mencionadas en la Sección II del presente Capítulo, deberán ser consideradas con el fin de conocer la cobertura del			Artículo 31. Las garantías admisibles mencionadas en la Sección II del presente Capítulo, deberán ser consideradas con el fin

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

<p>saldo del crédito con relación al valor de la garantía. Para este efecto, las entidades de intermediación financiera deberán considerar al valor de mercado de la garantía, el porcentaje correspondiente conforme a la tabla siguiente:</p>			<p>de conocer la cobertura del saldo del capital más intereses del crédito con relación al valor de la garantía. Para este efecto, las entidades de intermediación financiera deberán considerar al valor de mercado de la garantía, el porcentaje correspondiente conforme a la tabla siguiente:</p>																																																									
<p>Tabla 8 Porcentajes de Admisibilidad del Valor de Mercado de las Garantías</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS</th> </tr> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)</td> <td>100%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera</td> <td>100%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">BIENES INMUEBLES</th> </tr> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solares o terrenos</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table>	DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS			Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)	100%	Polivalente	Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente	Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera	100%	Polivalente	Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente	Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by	95%	Polivalente	BIENES INMUEBLES			Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Solares o terrenos	80%	Polivalente	Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios	80%	Polivalente	<p><u>Incluir una tercera garantía en: DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS</u> <u>Cuotas de fondos de inversión que tengan como activos subyacentes títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda), títulos representativos de deuda y depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de entidades de intermediación financiera.</u></p> <p><u>PORCENTAJE DE ADMISIBILIDAD: 95%</u></p>	<p>Se sugiere agregar, a la tabla de depósitos en efectivo e instrumentos financieros, una tercera garantía que incluya las cuotas de los fondos de inversión que tengan como activos subyacentes los títulos señalados.</p>	<p>Tabla 8 Porcentajes de Admisibilidad del Valor de Mercado de las Garantías</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS</th> </tr> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)</td> <td>100%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera</td> <td>100%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by</td> <td>95%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table> <p>No acogida las garantías propuestas.</p>	DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS			Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)	100%	Polivalente	Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente	Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera	100%	Polivalente	Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente	Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by	95%	Polivalente
DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS																																																												
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																																										
Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)	100%	Polivalente																																																										
Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente																																																										
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																																										
Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera	100%	Polivalente																																																										
Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente																																																										
Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by	95%	Polivalente																																																										
BIENES INMUEBLES																																																												
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																																										
Solares o terrenos	80%	Polivalente																																																										
Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios	80%	Polivalente																																																										
DEPOSITOS EN EFECTIVO E INSTRUMENTOS FINANCIEROS																																																												
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																																										
Títulos representativos de deuda emitidos o garantizados por el Estado Dominicano (Banco Central, Ministerio de Hacienda)	100%	Polivalente																																																										
Títulos representativos de deuda emitidos por entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente																																																										
Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de la propia entidad de intermediación financiera	100%	Polivalente																																																										
Depósitos a plazo en moneda nacional o extranjera de otras entidades de intermediación financiera	95%	Polivalente																																																										
Avales o fianzas, cartas de crédito de exportación/importación irrevocables y cartas de crédito stand-by	95%	Polivalente																																																										

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

	<p><u>POLIVALENTE</u></p> <p><u>BIENES INMUEBLES</u> <u>Cuotas de fondos inmobiliarios y de desarrollo inmobiliarios</u></p> <p><u>PORCENTAJE DE ADMISIBILIDAD: 80%</u></p> <p><u>POLIVALENTE</u></p>		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">BIENES INMUEBLES</th> </tr> <tr> <th>Garantía hipotecaria fiduciaria</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Solares o terrenos</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Edificios residenciales, viviendas o apartamentos</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Edificios y locales comerciales</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Hoteles en operación</td> <td>70%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Proyectos hoteleros en construcción</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Naves industriales</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Zonas francas</td> <td>60%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">BIENES MUEBLES</th> </tr> <tr> <th>Garantía prendaria fiduciaria</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años</td> <td>50%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Vehículos pesados</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> </tbody> </table>	BIENES INMUEBLES			Garantía hipotecaria fiduciaria	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Solares o terrenos	80%	Polivalente	Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios	80%	Polivalente	Edificios residenciales, viviendas o apartamentos	80%	Polivalente	Edificios y locales comerciales	80%	Polivalente	Hoteles en operación	70%	No Polivalente	Proyectos hoteleros en construcción	50%	No Polivalente	Naves industriales	50%	No Polivalente	Zonas francas	60%	No Polivalente	BIENES MUEBLES			Garantía prendaria fiduciaria	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años	50%	Polivalente	Vehículos pesados	50%	No Polivalente
BIENES INMUEBLES																																													
Garantía hipotecaria fiduciaria	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																											
Solares o terrenos	80%	Polivalente																																											
Solares o terrenos exclusivos para fines agropecuarios	80%	Polivalente																																											
Edificios residenciales, viviendas o apartamentos	80%	Polivalente																																											
Edificios y locales comerciales	80%	Polivalente																																											
Hoteles en operación	70%	No Polivalente																																											
Proyectos hoteleros en construcción	50%	No Polivalente																																											
Naves industriales	50%	No Polivalente																																											
Zonas francas	60%	No Polivalente																																											
BIENES MUEBLES																																													
Garantía prendaria fiduciaria	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																											
Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años	50%	Polivalente																																											
Vehículos pesados	50%	No Polivalente																																											
<table border="1"> <tbody> <tr> <td>Edificios residenciales, viviendas o apartamentos</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Edificios y locales comerciales</td> <td>80%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Hoteles en operación</td> <td>70%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Proyectos hoteleros en construcción</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Naves industriales</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Zonas francas</td> <td>60%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> </tbody> </table>	Edificios residenciales, viviendas o apartamentos	80%	Polivalente	Edificios y locales comerciales	80%	Polivalente	Hoteles en operación	70%	No Polivalente	Proyectos hoteleros en construcción	50%	No Polivalente	Naves industriales	50%	No Polivalente	Zonas francas	60%	No Polivalente	<p><u>Unificar garantías de hoteles en operación y hoteles en construcción al 70%</u></p> <p><u>Igualar naves industriales al 60% igual que zonas francas</u></p>	<p>El concepto de admisibilidad para hoteles, diferenciando entre operación y construcción, genera ambigüedad y subjetividad sobre el período de tiempo en que se considera cada uno, además complica la operatividad del cálculo de admisibilidad.</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GARANTÍAS FIDUCIARIAS</th> </tr> <tr> <th>Garantías</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valores de Fideicomisos garantizados por Fideicomisos de Oferta Pública constituidos sobre títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido</td> </tr> <tr> <td>Certificado de garantía fiduciaria sobre fideicomisos en garantía</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitido</td> </tr> <tr> <td>Folios de Fideicomisos de fuente de pago</td> <td>50%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍAS FIDUCIARIAS			Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Valores de Fideicomisos garantizados por Fideicomisos de Oferta Pública constituidos sobre títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido	Certificado de garantía fiduciaria sobre fideicomisos en garantía	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido	De acuerdo al patrimonio fideicomitido	Folios de Fideicomisos de fuente de pago	50%										
Edificios residenciales, viviendas o apartamentos	80%	Polivalente																																											
Edificios y locales comerciales	80%	Polivalente																																											
Hoteles en operación	70%	No Polivalente																																											
Proyectos hoteleros en construcción	50%	No Polivalente																																											
Naves industriales	50%	No Polivalente																																											
Zonas francas	60%	No Polivalente																																											
GARANTÍAS FIDUCIARIAS																																													
Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																											
Valores de Fideicomisos garantizados por Fideicomisos de Oferta Pública constituidos sobre títulos valores del Banco Central y del Ministerio de Hacienda	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido																																											
Certificado de garantía fiduciaria sobre fideicomisos en garantía	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitido	De acuerdo al patrimonio fideicomitido																																											
Folios de Fideicomisos de fuente de pago	50%																																												
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">BIENES MUEBLES</th> </tr> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años</td> <td>50%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Vehículos pesados</td> <td>50%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Warrants de inventario</td> <td>90%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table>	BIENES MUEBLES			Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años	50%	Polivalente	Vehículos pesados	50%	No Polivalente	Warrants de inventario	90%	Polivalente	<p><u>Incluir como otras garantías polivalentes:</u> <u>-Plantas eléctricas 70%</u> <u>-Paneles Solares 60%</u></p>	<p>Esta modificación podría tener un impacto importante en la cartera ya que en la actualidad, al no haber esa diferencia entre hoteles en operación y construcción, se le da el mismo</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">OTRAS GARANTÍAS</th> </tr> <tr> <th>Otras Garantías</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polivalente / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Industrias de uso único</td> <td>30%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Industrias de uso múltiple</td> <td>70%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Otras Garantías Polivalentes</td> <td>70%</td> <td>Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Otras garantías No Polivalentes</td> <td>30%</td> <td>No Polivalente</td> </tr> <tr> <td>Warrants de inventario</td> <td>90%</td> <td>Polivalente</td> </tr> </tbody> </table> <p>No acogida la propuesta de incluir planta eléctrica y paneles solares. Tampoco lo referente a igualar las garantías de hoteles en operación y construcción al 70%, ni naves industriales al 60%.</p>	OTRAS GARANTÍAS			Otras Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente	Industrias de uso único	30%	No Polivalente	Industrias de uso múltiple	70%	Polivalente	Otras Garantías Polivalentes	70%	Polivalente	Otras garantías No Polivalentes	30%	No Polivalente	Warrants de inventario	90%	Polivalente						
BIENES MUEBLES																																													
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																											
Vehículos de motor con antigüedad menor a 5 años	50%	Polivalente																																											
Vehículos pesados	50%	No Polivalente																																											
Warrants de inventario	90%	Polivalente																																											
OTRAS GARANTÍAS																																													
Otras Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente																																											
Industrias de uso único	30%	No Polivalente																																											
Industrias de uso múltiple	70%	Polivalente																																											
Otras Garantías Polivalentes	70%	Polivalente																																											
Otras garantías No Polivalentes	30%	No Polivalente																																											
Warrants de inventario	90%	Polivalente																																											

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		tratamiento con una cobertura del 70%.																																								
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GARANTÍAS FIDUCIARIAS</th> </tr> <tr> <th>Garantías</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polidivale / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomisos en garantías sobre un inmueble</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Valores de Fideicomisos</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Certificado de garantía fiduciaria</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Certificado de participación fiduciaria</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Fideicomisos de fuente de pago</td> <td>50%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍAS FIDUCIARIAS			Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polidivale / No Polivalente	Fideicomisos en garantías sobre un inmueble	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Valores de Fideicomisos	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Certificado de garantía fiduciaria	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Certificado de participación fiduciaria	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Fideicomisos de fuente de pago	50%		<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3">GARANTÍAS FIDUCIARIAS</th> </tr> <tr> <th>Garantía</th> <th>Porcentaje de Admisibilidad</th> <th>Polidivale / No Polivalente</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Fideicomisos en garantías</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Valores de Fideicomisos</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Derechos fiduciarios</td> <td>De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado</td> <td>De acuerdo al patrimonio fideicomitado</td> </tr> <tr> <td>Fideicomisos de fuente de pago</td> <td>50%</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	GARANTÍAS FIDUCIARIAS			Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polidivale / No Polivalente	Fideicomisos en garantías	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Valores de Fideicomisos	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Derechos fiduciarios	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado	Fideicomisos de fuente de pago	50%		<p>El fideicomiso en garantía puede constituirse sobre cualquier tipo de activos, por lo que los bienes subyacentes al fideicomiso, pueden ser inmuebles o muebles tales como facturas, títulos, derechos o flujos de caja.</p>	<p align="center">Acogida</p>
GARANTÍAS FIDUCIARIAS																																										
Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polidivale / No Polivalente																																								
Fideicomisos en garantías sobre un inmueble	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Valores de Fideicomisos	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Certificado de garantía fiduciaria	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Certificado de participación fiduciaria	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Fideicomisos de fuente de pago	50%																																									
GARANTÍAS FIDUCIARIAS																																										
Garantía	Porcentaje de Admisibilidad	Polidivale / No Polivalente																																								
Fideicomisos en garantías	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Valores de Fideicomisos	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Derechos fiduciarios	De acuerdo al bien del patrimonio fideicomitado	De acuerdo al patrimonio fideicomitado																																								
Fideicomisos de fuente de pago	50%																																									
		<p>Los certificados de garantía constituyen la constancia de los derechos que tienen los acreedores sobre los bienes que se encuentran en el patrimonio de un fideicomiso en garantía.</p> <p>Se sustituye el concepto certificado de participación fiduciaria por el de derechos fiduciarios, para mantener la concordancia con normativa ya emitida.</p>																																								

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

OTRAS GARANTIAS			<p>La Industria de Uso único con un porcentaje de admisibilidad del 70%.</p>	<p>Se solicita igual tratamiento para la Industria de Uso Único que la de Industria de Uso Múltiple en cuanto al porcentaje de admisibilidad de la garantía para facilitar la canalización de recursos a los sectores productivos. Ya que el reducido porcentaje de admisibilidad desincentiva la canalización de recursos a dichas actividades empresariales.</p>	<p>No Acogida</p>
Otras Garantías	Porcentaje de Admisibilidad	Polivalente / No Polivalente			
Industrias de uso único	30%	No Polivalente			
Industrias de uso múltiple	70%	Polivalente			
Otras Garantías Polivalentes	70%	Polivalente			
Otras garantías No Polivalentes	30%	No Polivalente			
<p>Párrafo I: Las acciones de personas jurídicas o de compañías no serán válidas para fines de cobertura de provisiones.</p>				<p>Párrafo I: Las acciones de personas jurídicas no serán válidas para fines de cobertura de provisiones.</p>	
<p>Párrafo II: Solo podrán ser empleadas otras garantías polivalentes y no polivalentes que hayan sido previa y específicamente aprobadas por la Junta Monetaria mediante Resolución, de carácter general para el sistema.</p>				<p>Párrafo II: Solo podrán ser empleadas otras garantías polivalentes y no polivalentes que hayan sido previa y específicamente aprobadas por la Junta Monetaria mediante Resolución, de carácter general para el sistema.</p>	
<p>Párrafo III: Warrants de inventarios solo serán aceptados si: (i) la mercadería cuenta con alta</p>				<p>Párrafo III: Los Warrants de inventarios solo serán aceptados si: (i) la mercadería cuenta con</p>	

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

<p>demanda en el mercado; (ii) la valorización responde a un trabajo independiente en los términos que se aplican a cualquier garantía o cuentan con cotización internacional; y (iii) existen adecuados controles sobre la existencia de la mercadería y ésta se encuentra debidamente asegurada para el caso de sustracción o incendio.</p>			<p>alta demanda en el mercado; (ii) la valorización responde a un trabajo independiente en los términos que se aplican a cualquier garantía o cuentan con cotización internacional; y, (iii) existen adecuados controles sobre la existencia de la mercadería y ésta se encuentra debidamente asegurada para el caso de sustracción o incendio.</p>
<p>Párrafo IV: La prenda sobre industria múltiple o uso único será aceptada en tanto los sectores económicos en los que desarrollan sus negocios no se encuentren en problemas, y exista asimismo demanda probada de tales bienes en el mercado.</p>			<p>Párrafo IV: La prenda sobre industria múltiple o uso único será aceptada en tanto los sectores económicos en los que desarrollan sus negocios no se encuentren en problemas, y exista asimismo demanda probada de tales bienes en el mercado.</p>
<p>Párrafo V: Los bienes que se otorguen como garantía bajo un fideicomiso deberán ser activos que cumplan con las características del Artículo 17 de este Reglamento y que se encuentren incluidos en la Tabla 8. Se determinará el valor admisible en función del tipo de bien que conforma el patrimonio fideicomitado. El porcentaje de admisibilidad aumentará</p>		<p>Es preciso definir si el tope del 95% se refiere al % resultante de sumar tabla 8 más el 10%.</p> <p>¿Cómo y quién determinará el valor admisible en función del tipo de bien que conforma el patrimonio fideicomitado, por ejemplo para</p>	<p>Párrafo V: Los activos que se otorguen como garantía bajo un fideicomiso deberán cumplir con las características del Artículo 17 de este Reglamento y estar incluidos en la Tabla 8. Se determinará el valor admisible en función del tipo de bien que conforma el patrimonio fideicomitado. El</p>

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

<p>un 10% más del porcentaje indicado en dicha tabla, siempre y cuando no sobrepase el 95 por ciento.</p>		<p>fideicomiso de fuente de pago? Es preciso que quede definido en el REA y/o Instructivo de Aplicación a los fines de que sea interpretado y aplicado correctamente.</p>	<p>porcentaje de admisibilidad aumentará un 10% sobre el porcentaje indicado en dicha tabla, siempre y cuando no sobrepase el 95 por ciento.</p>
<p>Párrafo Transitorio: En el caso de Fideicomisos públicos–privados para el desarrollo de proyectos inmobiliarios de interés nacional, cuyos subyacentes sean lotes de solares o terrenos, en proceso de deslinde y emisión de títulos individuales, se podrá considerar el certificado de garantía fiduciaria como garantía admisible de manera provisional, hasta tanto se concluya el proceso de emisión de los títulos de propiedad definitivos y se pueda formalizar el fideicomiso en garantía sobre cada inmueble individual.</p>		<p>Este párrafo debe ser objeto de especial atención por cuanto el proceso de deslinde puede desencadenar un proceso litigioso en algunos casos que puede retrasar considerablemente la expedición de los certificados definitivos y las EIFs podrían verse impedidas de formalizar las garantías de los préstamos individuales con un posible impacto tanto en el riesgo legal como en el reputacional.</p> <p>Por otro lado, ¿se tendría que constituir un fideicomiso en garantía sobre cada inmueble? Como hemos mencionado anteriormente, no queda claro el proceso de ejecución en cuanto a la</p>	<p>Párrafo VI: En el caso de fideicomisos públicos ya creados y autorizados, para el desarrollo de proyectos inmobiliarios de interés nacional, cuyos subyacentes sean lotes de solares o terrenos, en proceso de deslinde y emisión de títulos individuales, se podrá considerar el certificado de garantía fiduciaria emitido por el fideicomiso público como garantía admisible de manera provisional para fines de financiamiento a fideicomisos privados, hasta tanto se concluya el proceso de emisión de los títulos de propiedad definitivos y se pueda formalizar el fideicomiso en garantía sobre cada inmueble individual;</p> <p>Modifican la redacción eliminando la parte de fideicomiso privado</p>

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		<p>garantía fiduciaria y el mismo fideicomiso en garantía.</p> <p>Según la interpretación de algunas entidades, se tendría que constituir un fideicomiso en garantía sobre cada inmueble.</p>	
			<p>Párrafo VII: Los fideicomisos públicos que sean creados en el futuro, y que requieran emitir 'Certificado de Garantía Fiduciaria' provisional a favor de los fideicomisos privados, para que estos los utilicen para la obtención de financiamientos, cuyos recursos sean destinados al desarrollo de proyectos de viviendas de bajo costo, deberán solicitar la autorización a la Junta Monetaria, previa opinión de la Superintendencia de Bancos, para que dichos certificados sean admitidos como garantías.</p> <p>Nuevo Párrafo incluido.</p>
<p>Artículo 32. Una vez ajustado el valor de la garantía, las entidades de intermediación financiera, deberán</p>			<p>Artículo 32. Una vez ajustado el valor de la garantía, las entidades de intermediación</p>

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

<p>determinar la porción del crédito cubierta por la garantía y en su caso, la porción expuesta, a fin de determinarse el monto de provisión a ser reconocido. De esta manera se deberá ajustar la clasificación inicial del crédito, con base en los criterios que se indican en la Tabla 9, debiendo para fines de reporte de calificación, mantenerse el deudor en la calificación que se le haya otorgado, sin tomar en consideración las garantías.</p>			<p>financiera, deberán determinar la porción del crédito cubierta por la garantía y en su caso, la porción expuesta, a fin de definir el monto de provisión a ser reconocido. De esta manera se deberá ajustar la clasificación inicial del crédito, con base en los criterios que se indican en la Tabla 9, debiendo para fines de reporte de calificación, mantenerse el deudor en la calificación que se le haya otorgado, sin tomar en consideración las garantías.</p>
<p>Artículo 55. Los porcentajes de provisiones requeridos para los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios, se detallan a continuación:</p>			<p>Artículo 55. Los porcentajes de provisiones requeridos para los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios, se detallan a continuación:</p>
<p>a. Clasificación A.- Créditos de Riesgo Normal: 1%</p>			<p>a. Clasificación A.- Créditos de Riesgo Normal: 1%</p>
<p>b. Clasificación B.- Créditos de Riesgo Potencial: 3%</p>			<p>b. Clasificación B.- Créditos de Riesgo Potencial: 3%</p>
<p>c. Clasificación C.- Créditos de Riesgo Deficiente: 20%</p>			<p>c. Clasificación C.- Créditos de Riesgo Deficiente: 20%</p>

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

d. Clasificación D.- Créditos de Difícil Cobro: 60%			d. Clasificación D.- Créditos de Difícil Cobro: 60%
e. Clasificación E.- Créditos Irrecuperables: 100%			e. Clasificación E.- Créditos Irrecuperables: 100%
Párrafo I: Respecto a la cartera comercial, los porcentajes de provisiones se obtendrán a través de la clasificación de cada una de sus operaciones crediticias con la entidad de intermediación financiera, otorgando de esta manera una clasificación de riesgo, sólo para fines de constitución de las provisiones, a la parte cubierta y otra, en su caso, a la parte expuesta en relación con el valor de la garantía. Lo anterior, siguiendo los lineamientos descritos en la Tabla 9 del Artículo 32 de este Reglamento.			Párrafo I: Respecto a la cartera comercial, los porcentajes de provisiones se obtendrán a través de la clasificación de cada una de sus operaciones crediticias con la entidad de intermediación financiera, otorgando de esta manera una clasificación de riesgo, sólo para fines de constitución de las provisiones, a la parte cubierta y otra, en su caso, a la parte expuesta en relación con el valor de la garantía. Lo anterior, siguiendo los lineamientos descritos en la Tabla 9 del Artículo 32 de este Reglamento.
Párrafo II: Los préstamos directos e indirectos otorgados al Estado dominicano, que cuenten con la garantía del mismo o con los fondos para el repago de la deuda provenientes de flujos reales consignados en el Presupuesto Nacional, serán clasificados "A" y no estarán sujetos a requerimientos de provisión."		<p>Cuando dice en el Párrafo II " no estarán sujetos a requerimientos de provisión."</p> <p>Quiere decir lo anterior que la provisión es 0%, pues en la tabla a los créditos clasificados "A" es el 1%.</p>	Párrafo II: Los financiamientos directos e indirectos otorgados al Estado dominicano, que cuenten con la garantía del mismo o con los fondos para el repago de la deuda provenientes de flujos reales consignados en la Ley de Presupuesto General del Estado, serán clasificados "A" y no

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		Se debe definir en instructivo cuales préstamos estarán considerándose como indirectos otorgados al Estado.	estarán sujetos a requerimientos de provisión.'
	<u>Párrafo III. Cuando un crédito esté avalado con garantía líquida o hipotecaria, aplicarán los porcentajes de provisiones siguiendo los lineamientos descritos en la Tabla 9 del Artículo 32 de este Reglamento.</u>		No acogido.
2. Otorgar un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución, a los fines de recabar la opinión de los sectores interesados sobre el proyecto de modificación del Reglamento de Evaluación de Activos en virtud de lo estipulado en el literal g) del Artículo 4 de la Ley No.183-02 Monetaria y Financiera de fecha 21 de noviembre del 2002, que faculta a la Junta Monetaria para reducir dicho plazo en casos de extrema urgencia.			2. La Superintendencia de Bancos deberá elaborar el Instructivo sobre Formalización, Registro y Control de Garantías, en el cual se detallen los aspectos operativos y procedimentales que permitan la adecuada aplicación de este Reglamento, en materia de garantías.
PARRAFO: Las opiniones a que se refiere este Ordinal podrán ser remitidas por escrito a las Gerencias de la Superintendencia de Bancos y del Banco Central, vía electrónica, a través de la página web: www.supbanco.gov.do y del			

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

<p>correo electrónico info@bancentral.gov.do.”</p>			
<p>3. Esta Resolución deberá ser publicada en uno o más diarios de amplia circulación nacional, en virtud de las disposiciones del literal g) del Artículo 4 de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002.”</p>			<p>3. Esta Resolución deberá ser publicada en uno o más diarios de amplia circulación nacional, en virtud de las disposiciones del literal h) del Artículo 4 de la Ley No.183-02, Monetaria y Financiera, de fecha 21 de noviembre del 2002.”</p>
		<p><u>Se requiere la revisión de otros artículos del REA (de manera enunciativa, no limitativa):</u> <u>Es preciso evaluar si otros artículos que no están incluidos en la modificación propuesta, deben en efecto ser revisados y ajustados para ser consistentes:</u> <u>Artículo 4 - DEFINICIONES, para incluir definiciones de nuevos términos (tipos de fideicomisos según este definido en otras leyes si aplica, Estado Dominicano, entre otros) y ajustar definiciones existentes (Garantías formalizadas y constituidas, para incluir la documentación requerida para reconocer las</u></p>	

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		<p><u>garantías de fideicomisos y fondos de inversión como formalizadas);</u> <u>Artículo sobre CLASIFICACION DE LOS CREDITOS, y la información financiera requerida para evaluar la capacidad de pago, ya que el REA solo contempla estados financieros auditados o un plan de negocios completo preparado por un tercero, y los fideicomisos no necesariamente cuentas con estas informaciones;</u> <u>Artículos 18 y 22 sobre la documentación requerida para considerar constituida y admisible una garantía;</u> <u>Artículo 73 sobre documentación requerida en los expedientes del crédito;</u> <u>Artículo 74 y 75 sobre la información financiera que será requerida para los deudores en fideicomisos.</u></p> <p><u>Se requiere la emisión de un instructivo de</u></p>	
--	--	--	--

ANALISIS COMPARADO DE LAS OBSERVACIONES HECHAS POR ABA EL 6 DE JULIO 2015 A LA 8VA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 25 DE JUNIO 2015, QUE MODIFICÓ LOS ARTÍCULOS 16, 31, 32 Y 55 DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE ACTIVOS (REA) CON RESPECTO A LA PRIMERA RESOLUCION DE LA JUNTA MONETARIA DE FECHA 9 DE JULIO 2015 QUE APROBÓ DICHAS MODIFICACIONES DE FORMA DEFINITIVA.

		<u>aplicación que sea específico y que permita la correcta interpretación y aplicación de estos nuevos conceptos introducidos mediante esta modificación al REA.</u>	
--	--	--	--

PUBLICADA LUNES 29 DE JUNIO 2015

ABA.

13/7/2015